



**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES  
COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TRATADOS**

***“CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL MEDIO MARINO EN LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE  
PROTOCOLO PARA LA COOPERACIÓN PARA COMBATIR LOS DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE”***

**Lugar y fecha de adopción:** Cartagena de Indias, Colombia, 24 de marzo de 1983

**Depositario:** Artículo 30 (2) → *“El texto original del presente Convenio y de sus protocolos será depositado en poder del Depositario, el Gobierno de la República de Colombia, el cual enviará copias certificadas de ellos a los Signatarios, a las Partes Contratantes y a la Organización.”*

**Cláusula de entrada en vigor:** Artículo 28 (1) → *“El presente Convenio y el Protocolo relativo a la cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la Región del Gran Caribe entrarán en vigor el trigésimo día después de la fecha en que se haya depositado el noveno instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados a que se hace referencia en el artículo 25.*

*(2) Todo protocolo adicional del presente Convenio, salvo que en él se disponga otra cosa, entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que se haya depositado el noveno instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de ese protocolo o de adhesión al mismo.*

*(3) Para los efectos de los párrafos 1 y 2, el instrumento que deposite una de las organizaciones a que se hace referencia en el artículo 25 no se sumará al que haya depositado un Estado miembro de ella.*

*(4) Ulteriormente, el presente Convenio y cualquiera de sus protocolos entrarán en vigor respecto de cualquiera de los Estados u organizaciones a que se hace referencia en el artículo 25 o en el artículo 27 el trigésimo día después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.”*

**Reservas:** N/A**Fecha de entrada en vigor internacional:** 11 de octubre de 1986**Fecha última actualización:** 08 de octubre de 2014**Estado de firmas, ratificaciones, aceptaciones, aprobaciones, adhesiones y vigor:**

ESTADO/PAÍS/TERRITORIO	SUSCRIPCIÓN	ACTO JURÍDICO	FECHA DE DEPÓSITO	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
ANTIGUA Y BARBUDA		Adhesión	11 de septiembre de 1986	11 de octubre de 1986
BAHAMAS		Adhesión	26 de julio 2010	25 de agosto de 2010
BARBADOS	5 de marzo de 1984	Ratificación	28 de mayo de 1985	11 de octubre de 1986
BELICE		Adhesión	22 de septiembre de 1999	22 de octubre de 1999
COLOMBIA	24 de marzo de 1983	Ratificación	3 de marzo de 1988	2 de abril de 1988
COSTA RICA		Adhesión	2 de agosto de 1991	1 de septiembre de 1991
CUBA		Adhesión	15 de septiembre de 1988	15 de octubre de 1988

**Cancillería**Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

Página 2 de 2

DOMINICA		Adhesión	5 de octubre de 1990	4 de noviembre de 1990
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	24 de marzo de 1983	Ratificación/Aceptación <sup>1</sup>	31 de octubre de 1984	11 de octubre de 1986
FRANCIA	24 de marzo de 1983	Ratificación <sup>2</sup>	13 de noviembre de 1985	11 de octubre de 1986
GRENADA	24 de marzo de 1983	Ratificación	Ratificación del Convenio: 30 de marzo de 1985 Ratificación del Protocolo: 17 de agosto de 1987 <sup>3</sup>	16 de septiembre de 1987
GUATEMALA	5 de julio de 1983	Ratificación	18 de diciembre de 1989	17 de enero de 1990
GUYANA		Adhesión	14 de julio de 2010	13 de agosto de 2010
HAITÍ				
HONDURAS	24 de marzo de 1983			
JAMAICA	24 de marzo de 1983	Ratificación <sup>4</sup>	1º de abril de 1987	1º de mayo de 1987
MÉXICO	24 de marzo de 1983	Ratificación <sup>5</sup>	11 de abril de 1985	11 de octubre de 1986
NICARAGUA	24 de marzo de 1983	Ratificación	25 de agosto de 2005	24 de septiembre de 2005
PAISES BAJOS A TÍTULO DE ANTILLAS	24 de marzo de 1983	Aceptación	16 de abril de 1984	11 de octubre de 1986

**Cancillería**Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

Página 2 de 2

HOLANDESAS y ARUBA <sup>6</sup>				
PANAMÁ	24 de marzo de 1983	Ratificación	7 de octubre de 1987	6 de noviembre de 1987
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE <sup>7</sup>	24 de marzo de 1983	Ratificación	7 de marzo de 1986	11 de octubre de 1986
REPÚBLICA DOMINICANA		Adhesión	24 de noviembre de 1998	24 de diciembre de 1998
SAINT KITTS Y NEVIS		Adhesión	15 de junio de 1999	15 de julio de 1999
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS		Adhesión	11 de julio de 1990	10 de agosto de 1990
SANTA LUCÍA	24 de marzo de 1983	Ratificación	30 de noviembre de 1984	11 de octubre de 1986
SURINAME				
TRINIDAD Y TOBAGO		Adhesión	24 de enero de 1986	11 de octubre de 1986
UNIÓN EUROPEA	24 de marzo de 1983			
VENEZUELA	5 de marzo de 1984	Ratificación	18 de diciembre de 1986	17 de enero de 1987

---

<sup>1</sup> Estados Unidos de América depositó un instrumento de ratificación refiriéndose exclusivamente al Convenio. Posteriormente, depositaron un instrumento de aceptación respecto del Protocolo I.

<sup>2</sup> La República Francesa presentó la siguiente **Reserva**: *“En approuvant la Convention pour la protection et la mise en valeur du milieu marin dans la région des Caraïbes ainsi que son protocole relatif à la coopération en matière de lutte contre les déversements d’hydrocarbures, le Gouvernement français déclare: “Dans le cas où les dispositions de la présente convention et de son protocole additionnel seraient interprétées comme faisant obstacle à des activités qu’il estime nécessaires à sa défense nationale, le Gouvernement n’appliqueraient pas les dites dispositions à ses activités. Il veillera néanmoins para l’adoption de mesures appropriées à tenir compte dans toute la mesure du possible, dans l’exercice de ces activités, des objectifs de la convention et de son protocole additionnel.”*

<sup>3</sup> De conformidad con la Nota J/ST. 2808, de fecha 11 de junio de 1987, procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y dirigida a la Embajada de Francia, se informó lo siguiente: *“En su calidad de depositario del Convenio y del Protocolo el Gobierno de Colombia quiere poner en conocimiento del Ilustrado Gobierno de Francia que el 30 de marzo de 1985 se recibió el instrumento de ratificación de Granada al Convenio. Como de acuerdo con el artículo 24 (i) del Convenio ningún Estado puede ser parte de él si no es parte al mismo tiempo en al menos uno de sus protocolos y habido cuenta de que hasta la fecha solo se ha celebrado el Protocolo de Cooperación, este Ministerio interpretó que el instrumento de Granada abarcaba tanto al Convenio como al Protocolo y en ese entendimiento procedió a registrarlo y a contabilizarlo para fijar como fecha de entrada en vigor internacional del Convenio el 30 de marzo de 1986. Sin embargo, se consultó al Gobierno de Granada si su instrumento cubre ambos tratados pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta. En tales circunstancias Colombia considera que mientras no se recibe una manifestación formal del Gobierno de Granada en el sentido que ratifica el Protocolo este país no puede ser considerado miembro del Convenio y por ellos (sic) no lo ha incluido como Parte en la lista adjunta. Ellos (sic) implica que el noveno instrumento de ratificación al Convenio es el de Antigua y Barbuda, registrado el 11 de septiembre de 1986, y en consecuencia tanto el Convenio como el Protocolo entraron en vigor internacional el 11 de octubre de 1986, de conformidad con el artículo 28 (I) del Convenio.”* En fecha 17 de agosto de 1987, Grenada ratificó el Protocolo I y, por consiguiente, a partir de dicha fecha, Grenada se considera Estado Miembro del Convenio de conformidad con lo establecido en su artículo 24 (I).

<sup>4</sup> El instrumento presentado al depositario por parte de Jamaica fue un *“Instrumnet of Accesion”* pero, por tratarse de un Estado signatario, el instrumento debe interpretarse como de ratificación.

<sup>5</sup> En su instrumento de ratificación los Estados Unidos Mexicanos formularon la siguiente **Declaración Interpretativa**:

*“Al depositar su instrumento de ratificación del Convenio para la Protección y el desarrollo del Medio Marino en la Región del Caribe y el Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe, el Gobierno de México declara lo siguiente:*

*Las reglas y estándares internacionales aplicables establecidos por la Organización Internacional competente, a que aluden los artículos 5 y 6 del citado Convenio serán válidos para el Gobierno de México solo en la medida en que hayan sido aceptados por este, sea por una votación, o por la adopción de algún instrumento internacional en la materia.”*

---

<sup>6</sup> El instrumento de adhesión de fecha 1º de enero de 1986, cubre a las Antillas Neerlandesas y a Aruba.

<sup>7</sup> El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte depositó el instrumento de ratificación del “*Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe*” y el “*Protocolo para la Cooperación para Combatir los Derrames de Hidrocarburos en la Región del Gran Caribe*” en fecha 28 de febrero de 1986, a título de las Islas Caimán y las Islas Turcos y Caicos. Posteriormente, el instrumento de ratificación se extendió a título de las Islas Vírgenes Británicas. Estos instrumentos entraron en vigor para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en fecha 21 de noviembre de 1987.